Ratificada por Decreto N° 0460/99

.PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Consejo Provincial De Educación
NEUQUÉN (CAPITAL)

RESOLUCIÓN N° 0266 **/99**
EXPEDIENTE N° 2500-20942 **/98**

NEUQUÉN, 2 MAR **/99**

Ratificada por RC 364/99

VISTO:

El Decreto Nº 1.112/98 y la Resolución Nº 450/98, que implementan y aprueban la aplicación del Nivel Polimodal en las localidades de El Cholar y de Las Coloradas; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de las Normas Legales mencionadas en el Visto, es dar respuesta satisfactoria a las necesidades educativas de los alumnos que concluyeron el 3er. Ciclo de la Enseñanza General Básica;

Que a este efecto se crean dos Centros Educativos de Polimodal - Nº 1 de las Coloradas, modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones, y Nº 2 de El Cholar, modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, conforme a las prescripciones de la Ley 24.195;

Que en el Ciclo Lectivo 1.998 los alumnos de dichas localidades cursaron y aprobaron el 1º año del Nivel Polimodal;

Que es responsabilidad del Estado Provincial crear las condiciones necesarias para impartir una educación de calidad a todos los jóvenes neuquinos;

Que para el año 1.999 corresponde otorgar a cada Centro creado la estructura académica que permita continuar con las modalidades mencionadas;

Que debe dictarse la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN
RESUELVE:

1RO.) **APROBAR,** Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación experimental del 2º año del Nivel Polimodal, como avance y continuidad del 1º año de dicha estructura, en los Centros de Nivel Polimodal creados por Decreto 1.112/98 y la Resolución 450/98, a partir del ciclo lectivo 1999.

2DO.) **DISPONER** que en cada uno de los Centros mencionados en el Artículo 1ro. se desarrollará en el período escolar 1.999 la organización curricular que figura como Anexo I de la presente Resolución

ES COPIA

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

MARIA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACIÓN

.PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Consejo Provincial De Educación

NEUQUÉN (CAPITAL)

RESOLUCIÓN N° 0266 **/99**
EXPEDIENTE N° 2500-20942 **/98**
2 MAR.
NEUQUÉN,...../99

3RO.) **CREAR** para el período escolar 1.999, como Ciclo Cerrado, en los Centros Educativos mencionados, los siguientes cursos y divisiones:

- Centro Educativo del Nivel Polimodal N° 1 de la localidad de Las Coloradas: ECONOMIA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES.
  Una división A del 2° año del Nivel Polimodal.
- Centro Educativo del Nivel Polimodal N° 2 de la localidad de El Cholar: HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.
  Una división A del 2° año del Nivel Polimodal.

4TO.) **DETERMINAR** que para la realización inicial del Ciclo Lectivo 1.999 los docentes que se desempeñan en el 1er año del Polimodal, en los Establecimientos situados en las localidades de Las Coloradas y El Cholar y que posean título de Profesor de Enseñanza Media, tendrán prioridad para la cobertura de las horas cátedra correspondientes al 2do año del Nivel Polimodal en tanto la competencia de los títulos así lo permita.
Para la cobertura de horas cátedra, y las posteriores necesidades de cada Institución se procederá a un llamado a concurso de antecedentes cuya valoración estará a cargo de una Junta Ad Hoc (según Anexo II).
La Junta Ad Hoc estará constituida por las Juntas Ad Hoc de los Institutos de Formación Docente de Zapala y Chos Malal, dos directores de establecimientos de Nivel Medio localizados en la zona de influencia (C.P.E.M. N° 3 de Zapala y C.P.E.M. N° 10 de Loncopué) y un Supervisor de Nivel Medio designado por la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior.

5TO) **FACULTAR,** a la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior, para realizar el llamado a inscripción y la convocatoria de la Junta Ad Hoc.

6TO) **DETERMINAR,** que en virtud del carácter experimental del Nivel Polimodal. El personal docente que se desempeña en estas unidades educativas gozará de las licencias previstas en el Decreto N° 4.218/97 referida a los Jefes de Departamento de las materias afines.

7MO) **ESTABLECER,** que los cargos y horas cátedra de la organización curricular previsto en el Anexo I de la presente en los Centros de Nivel Polimodal, no podrán ser afectadas a concurso de ingreso y movimiento de personal, mientras dure el carácter experimental de estos Centros Educativos.

8VO) **PRESCRIBIR,** que en los Centros de Nivel Polimodal contenidos en la presente Resolución será de aplicación el C.E.U.R. 1.999 – 2.000 en todos aquellos aspectos que están previstos para los Centros Provinciales de Enseñanza Media de la Provincia.
La Dirección Provincial de Nivel Medio y Superior, producirá, mediante Disposición, las adecuaciones que sean necesarias conforme a las particularidades de implementación de la experiencia.

ES COPIA

NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

.PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Consejo Provincial De Educación
NEUQUÉN (CAPITAL)

RESOLUCIÓN N° 0266 **/99**
EXPEDIENTE N°2500- 20942 **/98**
NEUQUÉN,..... 2 MAR. ...../99

9NO) **DETERMINAR,** que los docentes que se desempeñen en los Centros Educativos a los que se refiere la presente Resolución, serán designados en carácter de interino o suplente, cuando reemplace a un interino, y serán remunerados por hora cátedra en un todo de acuerdo al Régimen de Remuneraciones vigentes en la Provincia.
Los docentes designados en cargos u horas cátedra en estos Centros de Nivel Polimodal, de carácter experimental, y que por esa causa quedasen en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente, deberán solicitar por esta Resolución, licencia sin goce de haberes en los cargos u horas cátedras que le resulten incompatibles.

10MO)**ESTABLECER,** que a los docentes que se desempeñan por hora cátedra, se les asignarán horas de Tiempo Institucional, el que será aplicado conforme lo disponga la Dirección del Centro en virtud del Proyecto Educativo.
A este efecto y por el presente Ciclo Lectivo, se asignarán dos (2) horas cátedra por docente, cualquiera sea el número de horas cátedras curriculares que le sean asignadas en la institución.

11RO) **ESTABLECER,** que por la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior, se cursarán las comunicaciones correspondientes.

12DO) **REGISTRAR,** dar conocimiento a todas las áreas involucradas. Cumplido, GIRAR a la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior a los fines establecidos en el Artículo 10mo y ARCHIVAR.

ES COPIA

NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Sup. Esp. MARIA E. JUAREZ de OJEDA
VOCAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

PROF. RAUL E. FANTUSATTI
VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

.PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Consejo Provincial De Educación
NEUQUÉN (CAPITAL)

RESOLUCIÓN Nº 0266 **/99**
EXPEDIENTE Nº 2500-20942/98

NEUQUÉN, 2 MAR **/99**

ANEXO I

ORGANIZACIÓN CURRICULAR ANUAL

MODALIDAD: ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

2do AÑO

Lengua y Literatura II	6 Hs. Cátedra – Semanales
Lengua Extranjera	3 Hs. Cátedra - Semanales
Matemática II	6 Hs. Cátedra - Semanales
Educación Física	3 Hs. Cátedra - Semanales
Sistemas de Información Contable	3 Hs. Cátedra - Semanales
Comunicación	4 Hs. Cátedra - Semanales
Física o Química	3 Hs. Cátedra - Semanales
Derecho	3 Hs. Cátedra - Semanales
Espacio Definición Institucional	4 Hs. Cátedra - Semanales
Teoría de las Organizaciones	3 Hs. Cátedra - Semanales

ORGANIZACIÓN CURRICULAR ANUAL

MODALIDAD: HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

2do AÑO

Lengua y Literatura II	6 Hs. Cátedra – Semanales
Lengua Extranjera	3 Hs. Cátedra - Semanales
Matemática II	5 Hs. Cátedra - Semanales
Educación Física	3 Hs. Cátedra - Semanales
Física o Química	3 Hs. Cátedra - Semanales
Historia Contemporánea Argentina	4 Hs. Cátedra - Semanales
Geografía Mundial y del Mercosur	4 Hs. Cátedra - Semanales
Tecnología de la Información	3 Hs. Cátedra - Semanales
Cultura y Estética Contemporánea	3 Hs. Cátedra - Semanales
Espacio Definición Institucional	4 Hs. Cátedra - Semanales

ES COPIA

NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Dra. Esp. MARIA E. JUAREZ de ORSI
VOCAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

Prof. RAUL E. FANTUSATTI
VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

.PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Consejo Provincial De Educación
NEUQUÉN (CAPITAL)

RESOLUCIÓN Nº 0266 **/99**
EXPEDIENTE Nº 2500-20942 **/98**
2 MAR.
NEUQUÉN,...../99

ANEXO II

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

LUGAR DE RESIDENCIA:

a) Con residencia en la localidad donde se va a llevar a cabo el Proyecto.
b) Con residencia en localidades cercanas adonde se va a llevar a cabo el Proyecto.
c) Con residencia en el resto de la Provincia del Neuquén.
d) Con residencia en otras Provincias.

TÍTULOS

- Título de Profesor para la Enseñanza Media y/o Superior en una o más disciplinas del área del espacio curricular a cubrir.

- Título Profesional universitario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir, con capacitación pedagógica.

- Título Profesional terciario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir, con capacitación pedagógica.

- Título Profesional universitario o terciario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir, con experiencia en el Nivel Medio de Enseñanza.

- Título Profesional universitario o terciario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir, con experiencia en otros Niveles de Enseñanza.

- Título Profesional universitario o terciario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir.

ANTECEDENTES – PERFECCIONAMIENTO

Se tendrá en cuenta el perfeccionamiento en el área a cubrir y en el área didáctico – pedagógica, con prioridad en los últimos tres años.

- Participación, en carácter de expositor en Jornadas y Congresos.
- Dictado de Cursos y/o Talleres con evaluación final.
- Aprobación de Cursos y Talleres con evaluación final.
- Asistencia a Cursos y Talleres.
- Asistencia Jornadas y Congresos.

Nota: Se valorizarán los antecedentes anteriormente expuestos en función de su duración en horas cátedras.

ES COPIA

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Cpn. Esp. MARIA E. JUAREZ de ORTIZ
VOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

Prof. RAUL E. FANTUSATTI
VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION